

4

16 de Febrero de 2017
Ministerio de Obras Públicas
PROVINCIA DE SANTA FE



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Obras Públicas

CIRCULAR ACLARATORIA N° 1 (Sin Consulta)

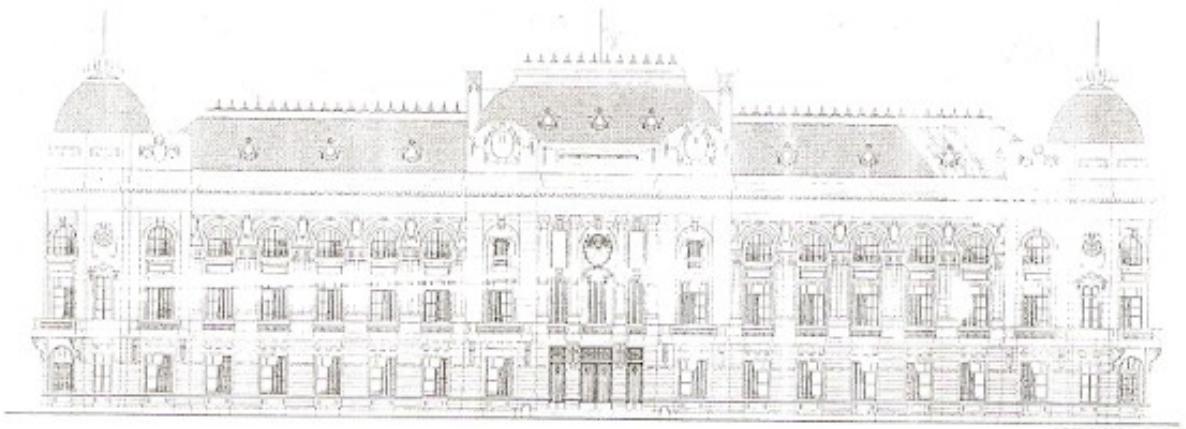
LICITACIÓN PÚBLICA – OBRA:

**"INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y REPARACIONES GENERALES EDIFICIO SEDE
DE GOBIERNO ROSARIO - DEPARTAMENTO ROSARIO - PROVINCIA DE
SANTA FE"**

(aprobada por Res. N° 89/17 MOP)

Se comunica a los señores oferentes que se ha modificado el art. 46 "COMPRE SANTAFESINO" del Pliego Complementario de Bases y Condiciones de la obra, conforme los postulados del art. 1 de la Ley N° 13.619 que se adjunta.

CPN FERNANDO J. SCARAFIA
Secretario Privado
Ministerio de Obras Públicas
Provincia de Santa Fe





Revisado bajo el N° 13619
CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1.- Modifíquese el artículo 5 de la ley N° 13505, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5.- El producto local y la empresa o proveedor local, tendrán preferencia en su oferta cuando en las mismas, para idénticas o similares prestaciones, productos y condiciones de pago, su precio sea igual o inferior al de los bienes y/u obras y/o servicios ofrecidos por empresas no consideradas provinciales incrementadas en un cinco por ciento (5%).

Si en una contratación, aplicando el rango de preferencia antedicho, ninguna empresa o proveedor local resulta favorecido, deberá otorgarse a la mejor oferta local cuyo precio no supere el ocho por ciento (8%) respecto a la mejor cotización del resto de los oferentes, la posibilidad de mejorar su oferta. A tal fin, se convocará a la empresa o proveedor local de mejor precio a presentar, en un término de quince (15) días, una "mejora de oferta". Esta compulsa será evaluada conforme a los criterios de preferencia enunciados en el primer párrafo del artículo."

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.

28 DIC 2016

Registrador
de Leyes



INTONSO MIGUEL BONFATTI
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. MARIO GONZÁLEZ RAÍS
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS



CERTIFICOLOS A. FASCENDINI
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

Dr. Ricardo A. Paulichenco
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES

"2016 AÑO DEL SEGUNDO CENTENARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL"

Gobernación Provincial - Diputados - Santa Fe - Poderes Legislativos

Dr. ARIEL LUIS DOTTI
Diputado de Corrientes
D.C. - P



SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 30 ENE 2017

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngase como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publique en el Boletín Oficial.

Dr. PABLO FARÍAS
MINISTRO DE GOBIERNO
Y REFORMA DEL ESTADO